



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 546 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 OCT 2019

VISTO: El Informe N° 739-2019/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1323636 y Reg. Exp. N°. 1006770; Informe N°584-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otros, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Se incorpora así en la norma general que rige la actuación administrativa de las Entidades Públicas, la posibilidad de delegación de competencia entre órganos al interior de una misma entidad;

Que, mediante Informe N° 739-2019/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, la Oficina Regional de Administración, propone delegar facultades a **MANUEL VENANCINO MORALES**, como Representante Legal del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que realice los trámites para el Saneamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional de Huancavelica, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para que pueda desarrollar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, asimismo actuar en representación para trámites administrativos a nivel de Operadores de Telefonía y otros servicios, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y otras entidades según corresponda;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional No. 546 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 OCT 2019

y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR al trabajador **MANUEL VENANCINO MORALES**, las siguientes facultades:

- ✓ Realizar trámites para el Saneamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional de Huancavelica, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- ✓ Efectuar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.
- ✓ Efectuar trámites administrativos a nivel de Operadores de Telefonía y otros servicios, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y otras entidades según corresponda.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina Regional de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDRT/gem